

Complementos por desempeño de puestos de mando y especial responsabilidad

	Importe mensual Pesetas	
	Capitanes	Jefes de Máquinas
Jefes de Inspección	71.241	
Inspectores	53.766	
En buques de más de 10.000 TRB	71.241	63.175
En buques de 3.001 a 10.000 TRB	53.766	48.388
En buques de 1.501 a 3.000 TRB	32.259	26.881
En buques de hasta 1.500 TRB	26.881	21.509

ANEXO 3

Complementos por viajes a las zonas 2.ª, 3.ª y 4.ª y buques en operaciones «testing»

Año 1989

Categorías profesionales	Pesetas/día			
	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 4.ª	«Testing»
Capitán	1.311	1.566	1.877	1.437
Jefe de Máquinas	1.098	1.326	1.593	1.212
Primer Oficial	876	1.015	1.213	944
Segundo Oficial	765	898	1.077	832
Tercer Oficial	657	781	938	722
Titulados y Maestranza	494	586	702	538
Subalternos	383	467	561	426

Por otros conceptos

Año 1989

Complementos	Artículo del Convenio Colectivo	Pesetas	
Trabajos especiales a bordo	21	2.080	
Dietas:			
Dietas	26.I	6.731	
Suplementos dietas	26.I	729	
Complemento vehículo propio	26.II	26	
Complemento gastos de viaje	26.III	1.122	
Indemnización pérdida de equipaje	27	280.459	
Gratificación alumnos	28	47.543	
Seguro de accidente	37	Laboral	No laboral
Muerte		4.725.777	3.544.333
Invalidez		9.451.554	7.088.665
Economato:			
Titular		8.515	
Beneficiarios		176	
Ayuda por estudios	39.I, a)		
Grado Superior y Medio		29.581	
Resto de estudios		24.652	
Ayuda escolar	39.I, b)		
De uno a cinco años		11.817	
De seis a diez años		20.638	
De once a catorce años		25.048	
De quince a diecisiete años		30.516	
De dieciocho a veintiún años		39.688	
Ayuda por familiares con minusvalías	39.I, c)	15.918	
Actividades sociales	39.II	16.827.525	
Cumplimiento del calendario	44	1.074	

Complementos	Artículo del Convenio Colectivo	Pesetas
Complemento del cómputo especial de jornada	D.A.6.ª, 7	1.234
Cocinero responsable de Fonda	D.A.8.ª, c)	
Salario profesional		81.734
Valor trienio		2.826
Horas extraordinarias		779
Navegación en zona de guerra:		
Póliza de riesgo	D.A.12.ª, 5	
Muerte		16.110.603
Invalidez		19.332.724

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22231

REAL DECRETO 1100/1989, de 8 de septiembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación minera, denominada «Zona 46-Calaf», inscripción número 17, comprendida en las provincias de Lérida y Barcelona.

Los trabajos realizados en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 46-Calaf», comprendida en las provincias de Lérida, Tarragona y Barcelona, establecida por Real Decreto 503/1979, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo), prorrogada, posteriormente, y reducida su superficie, que se dividió en «Polígono I» y «Polígono II», por Real Decreto 1698/1984, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre), por los adjudicatarios de la investigación, la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima», y el consorcio formado por el Estado español-«Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima», y Chevron, han sido negativos y al no tener previsto realizar nuevas investigaciones, resulta aconsejable proceder al levantamiento de las áreas aludidas.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el artículo 25.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, así como lo prevenido por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 46-Calaf», inscripción número 17, que está dividida en dos áreas definidas según los perímetros que se designan a continuación:

«Polígono I»: Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud este	Latitud norte
1	5° 03' 00"	41° 46' 40"
2	5° 10' 00"	41° 46' 40"
3	5° 10' 00"	41° 40' 00"
4	5° 03' 00"	41° 40' 00"

El perímetro así definido ocupa una superficie de 420 cuadrículas mineras, en las provincias de Lérida y Barcelona.

«Polígono II»: Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vénice	Longitud este	Latitud norte
1	5° 50' 00"	41° 57' 00"
2	5° 50' 00"	41° 48' 00"
3	5° 40' 00"	41° 48' 00"
4	5° 40' 00"	41° 40' 00"
5	5° 30' 00"	41° 40' 00"
6	5° 30' 00"	41° 37' 00"
7	5° 26' 00"	41° 37' 00"
8	5° 26' 00"	41° 30' 00"
9	5° 14' 00"	41° 30' 00"
10	5° 14' 00"	41° 36' 00"
11	5° 10' 00"	41° 36' 00"
12	5° 10' 00"	41° 50' 00"
13	5° 30' 00"	41° 50' 00"
14	5° 30' 00"	41° 57' 00"

El perímetro así definido ocupa una superficie de 5.472 cuadrículas mineras, en las provincias de Lérida y Barcelona.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales radiactivos, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación, otorgados sobre las zonas indicadas.

Dado en Madrid a 8 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

22232 RESOLUCION de 28 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se convocan becas para la formación de Especialistas en Clasificación y Documentación de Patentes.

Las actividades del Registro de la Propiedad Industrial en materia de documentación de patentes son cada vez más numerosas, habiendo alcanzado el fondo documental de este Organismo más de 12.000.000 de documentos, estando esta cantidad en continuo incremento.

La utilización óptima de toda esta documentación implica su clasificación de acuerdo con las directrices señaladas en la Clasificación Internacional de Patentes establecida por el Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971 y que divide, a nivel general, los diversos sectores de la técnica en las siguientes secciones:

- A. Necesidades corrientes de la vida.
- B. Técnicas Industriales Diversas. Transportes.
- C. Química y Metalurgia.
- D. Textiles y Papel.
- E. Construcciones Fijas.
- F. Mecánica. Iluminación. Calefacción. Armamento y Voladura.
- G. Física.
- H. Electricidad.

Para el correcto tratamiento de esta documentación resulta necesaria la formación de especialistas en la Clasificación Internacional de Patentes, de tal manera que en el futuro puedan aprovecharse los conocimientos de estos becarios para una mejor utilización de estos documentos, su divulgación entre las Empresas interesadas y la consecución de un más fácil acceso y manejo de los mismos.

Por otra parte, es necesario formar a personas que puedan en su momento participar en las pruebas que se convoquen por la Administración para la selección de funcionarios que tengan competencia en este sector de la Clasificación Internacional de Patentes.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. Asimismo, la finalidad perseguida por esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional, tarea encomendada al Registro de la Propiedad Industrial por la Ley 17/1975, de 2 de mayo.

Por ello, esta Presidencia del Consejo de Dirección del citado Organismo, en uso de las facultades que le confiere la Ley citada, ha

dispuesto convocar diez becas para la formación de Especialistas en Clasificación y Documentación de Patentes, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1989.—El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Panizo.

Ilmo. Sr. Director del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de becas de estancia en el Registro de la Propiedad Industrial para la formación de Especialistas en Clasificación y Documentación de Patentes

I. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir 10 becas para formar especialistas en clasificación y documentación de patentes.

Se proporcionará a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades:

1. Derecho de patentes. A tal fin, los becarios recibirán, en la sede de la Escuela de Organización Industrial, un curso especial organizado por el Registro de la Propiedad Industrial sobre Derecho europeo y Derecho español de patentes. Para continuar disfrutando la beca será necesario superar la prueba que se celebrará a la finalización del curso.

2. Durante el periodo de duración de la beca, los becarios realizarán diversas actividades prácticas en la sede del Registro de la Propiedad Industrial encaminadas, fundamentalmente, al manejo y utilización de la Clasificación Internacional de Patentes y tratamiento del Fondo de Documentos de patentes nacionales y extranjeras del Registro de la Propiedad Industrial.

3. Asimismo y en las fechas que, en su caso, fije el Registro de la Propiedad Industrial, los becarios podrán celebrar un curso en el extranjero, complementario de las actividades de formación realizadas en el Registro y que se desarrollará en la Oficina Europea de Patentes, en su sede de La Haya, o en una Oficina Nacional de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea.

Para participar en el curso en el extranjero será requisito imprescindible obtener el informe favorable del responsable que cada becario tenga asignado.

II. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) No haber cumplido treinta y cinco años.
- c) Estar liberados de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento de la beca.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico u otros títulos declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- f) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, por estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida cualquier otra beca.
- g) Dominio del idioma inglés hablado y escrito. Será especialmente valorado el dominio de los idiomas francés y alemán.

Exceptuando este último requisito, los anteriores deberán ser acreditados documentalmente, mediante partida de nacimiento, certificado médico y certificados de la autoridad competente.

III. Solicitud (Plazo y documentación)

Las solicitudes se dirigirán al Director del Registro de la Propiedad Industrial antes del 20 de octubre de 1989 y deberán presentarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial, sito en la calle Panamá, 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberán acompañarse, asimismo, dos fotografías recientes del interesado, tipo carné, con su nombre al dorso y fotocopia del documento nacional de identidad.

Conjuntamente con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura cursada. Asimismo, se acompañará un curriculum vitae en el que se mencionará, en su caso:

1. Los conocimientos o experiencia en propiedad industrial.
2. La experiencia profesional.